

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la puntuación mínima exigida para el acceso al listado de demanda de plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.

El Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos, aprobado por Decreto 56/2001, de 8 de marzo, establece los principios generales para la elaboración de los listados de valoración y de demanda en las que se integrarán las personas mayores que soliciten una plaza residencial.

De acuerdo con el citado Reglamento se entiende por listado de valoración la relación de personas cuyas solicitudes, una vez valoradas de acuerdo con el baremo que se establezca, no alcancen la puntuación mínima exigida para cada tipo de plaza, que se determinará por Resolución del Gerente de Servicios Sociales, para el ingreso en un centro residencial para personas mayores.

Por otro lado el listado de demanda es la relación de interesados cuyas solicitudes, de acuerdo con la valoración efectuada, hayan obtenido una puntuación igual o superior a la puntuación mínima indicada anteriormente, pero sin reserva de plaza.

La resolución que se dicte acordando la inclusión del solicitante en el listado de valoración pondrá de manifiesto la puntuación obtenida y aquella necesaria para la inclusión en lista de demanda.

El artículo 14 del reglamento señala que se establecerá mediante Resolución del Gerente de Servicios Sociales la puntuación mínima exigida para el acceso a cada tipo de plaza.

Estas puntuaciones fueron establecidas mediante la Resolución de 2 de abril de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, («B.O.C. y L.», n.º 67, de 3 de abril) sustituida por la Resolución de 22 de noviembre de 2002, («B.O.C. y L.», n.º 237, de 10 de diciembre).

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece entre los servicios contemplados en el catálogo, artículo 15, las plazas residenciales y las estancias diurnas para personas mayores.

En consideración a la misma se hace necesario adaptar los baremos de acceso a estas prestaciones, considerando que las variables encargadas de medir la dependencia se encuentran suficientemente reflejadas en el baremo de valoración de la situación de dependencia, aprobado por el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

Esta adaptación se ha llevado a cabo mediante la Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.

Teniendo en cuenta la variación de las circunstancias inicialmente tenidas en cuenta para elaborar la Resolución de 2 de abril de 2001 y la Resolución de 22 de noviembre de 2002, resulta aconsejable su sustitución para ser acorde con la realidad social y con la normativa actual descriptas anteriormente.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del citado Reglamento y en uso de las facultades conferidas en la Disposición Final Tercera del Decreto 56/2001, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primero.— Las puntuaciones mínimas que han de superar las solicitudes para acceder al listado de demanda, de acuerdo con la tipología de

plazas previstas en el artículo 2 del Reglamento aprobado por Decreto 56/2001, de 8 de marzo, son las que a continuación se relacionan:

Plazas para personas mayores válidas:	105 puntos.
Plazas para personas mayores asistidas:	160 puntos.
Plazas psicogeriatricas:	100 puntos.

Segundo.— Esta Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero.— La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, órgano competente, según el artículo 18.1.h) del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1988, de 8 de enero.

Valladolid, 28 de junio de 2007.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1188/2007, de 29 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación para proyectos a realizar por grupos de investigación y grupos de investigación noveles, a iniciar en el año 2007.

Mediante Orden EDU/1464/2006, de 19 de septiembre («B.O.C. y L.» número 185, de 25 de septiembre) se realizó la convocatoria pública de ayudas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación para proyectos a realizar por grupos de investigación y grupos de investigación noveles, a iniciar en el año 2007.

Transcurridos los plazos reglamentarios, examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, previo informe de la Comisión de Selección constituida al efecto, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.1 de la citada Orden,

RESUELVO:

Primero.— Conceder subvenciones a las universidades de Castilla y León, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a los hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León para la realización de los proyectos de investigación relacionados en el Anexo de esta Orden, por grupos de investigación (proyectos de tipo A) o grupos de investigación noveles (proyectos de tipo B),

Segundo.— Desestimar el resto de solicitudes presentadas, por las causas que se especificarán de forma individualizada en la notificación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden.

Valladolid, 29 de junio de 2007.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA